



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0146 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 31033-2018 tramitado por la Empresa **TUTI TOURS S.R.L.**, sobre **incremento de flota vehicular**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 31033-2018, de fecha 11 de Abril del 2018, la Empresa **TUTI TOURS S.R.L.**, con RUC N° 20455586811, representada por su Gerente General Sr. **YONI YANQUE CUSI**, solicita **incremento de flota vehicular** con las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **X6Q-962(2013)** y **VAB-952(2015)**, en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **EL PEDREGAL - CHIVAY** y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de Mayo del 2018, la transportista con el mismo número de expediente solicita modificación de petitorio, en lo que concierne a las unidades ofertadas, adicionando las unidades de placa de rodaje N° **V9G-951(2014)** y **V8F-966(2013)**, para lo cual adjunta documentación que se anexa su expediente.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

QUINTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

SEXTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SETIMO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"

OCTAVO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución de vehículos**".

NOVENO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0146 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

DECIMO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO PRIMERO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 318 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 07 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 15 de Febrero del 2018 , se otorga a la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 04 de Diciembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2027.

DECIMO SEGUNDO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placa de rodaje N° X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014) y V8F-966(2013), en la ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa**, como también incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.

DECIMO TERCERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 086-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 064-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con los vehículos de placa de rodaje N° X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014) y V8F-966(2013), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: **EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial N° 318- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033- 2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 15 de Febrero del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	EL PEDREGAL
DESTINO	CHIVAY



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0146-2018-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	El Pedregal – Alto Siguas – Vitor – Cruce la Joya – Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Vía de Evitamiento – Yura – Pampa Cañahuas – Cruce (Puno - Cusco) – Vizcachani – Tocra – Chivay y Viceversa.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal: 03:00 am; 04:00 am; 05:00am; 05:30am; 08:00 am; 09:00am; 09:30am; 10:00 am; 11.30 am; 12:30pm; 13:00 pm; 14:30pm, 15:00pm; 15:30pm; 16:00pm; 18:00pm y 19:30 horas. De Chivay: 04:00am; 04:45am; 05:30 am; 06.15 am; 07:15am; 08:00 am; 09:30 am; 10:00am; 10:30am; 11:45am; 13:00pm; 14:30pm; 15:00 pm; 16.30pm; 17:00pm; 17:30pm; 18:00pm y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Ocho (08) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) vehículos: X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014) y V8F-966(2013)
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Once (11) Vehículos: VBA-966 (2016); VCM-950 (2016, V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017), ZAX-953(2015), VCV-950(2017), X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014) y V8F-966(2013)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-958 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 04-12-2017 al 04-12-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **22 MAY 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUGO RODRÍGUEZ CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (S)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 1146 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 31033-2018, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS S.R.L.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL	
RUC	20455586811	
DIRECCION	Calle Álvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.	
TELEFONO	054 - 284769	
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11162456	
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI	DNI : 30666514

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
X6Q-962	2013	22/02/2019	LA POSITIVA	06/10/2018	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	06-03-2018 Vigente 01 año
VAB-952	2015	09/04/2019	LA POSITIVA	09/10/2018	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	09-04-2018 Vigente 01 año
V9G-951	2014	19/04/2019	LA POSITIVA	19/10/2018	EL MISTI S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	18-04-2018 Vigente 01 año
V8F-966	2013	02/05/2019	LA POSITIVA	02/11/2018	EL MISTI S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	25-04-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SIETE (07) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBA-966	2016
2	VCM-950	2016
3	V9L-950	2014
4	V9Q-950	2014
5	VCS-965	2017
6	ZAX-953	2015

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
7	VCV-950	2017
8	X6Q-962	2013
9	VAB-952	2015
10	V9G-951	2014
11	V8F-966	2013

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-958	2014
---	---------	------



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0146 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
QUISPE QUISPE GERNRRY YOCIMAR	H48053432	A Dos b	07-08-202018
CALLOCONDO TACO ALFREDO OSCAR	H40400039	A Tres c	26-07-2020
CALLOCONDO TACO EDWING RODOLFO	H42272458	A Dos b	17-05-2020
VILCAHUAMAN PICHA EDWIN JAIME	H80457420	A Tres c	03-06-2019
CCARI MPARISACA ALONSO MANUEL	H44256343	A Tres c	14-10-2019

